



Modalidad	Consecutivo	Fecha	Ciudad
MÍNIMA CUANTÍA	02-2023	22/11/2023	BOGOTÁ

TERMINOS INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA 002 DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial, lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 se realizan los presentes estudios previos, así:

El Consejo Profesional de Administración de Empresas fue creado mediante la Ley 60 de 1981 y reglamentado a través del Decreto 2718 de 1984.

Dentro del marco de la ley en mención en su artículo 4º consagra textualmente:

“Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno nacional;
- Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.”

La citada Ley en su ARTICULO NOVENO, establece: El Consejo Profesional de Administración de Empresas, tendrá las siguientes funciones:

- Expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y fijar los derechos correspondientes.

Dado lo anterior, el Consejo Profesional de Administración de Empresas, en cumplimiento de su misión, requiere contar con el programa de seguros para la debida protección de los bienes muebles e inmuebles y responsabilidad patrimonial derivada de su objeto social, además teniendo cuenta lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, que señala como fines esenciales del estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en su texto y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, incorporado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que establece la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes de propiedad de las entidades públicas, el Consejo debe contratar el Programa de Seguros que le permita la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los que sea responsable.

Igualmente, la Ley 42 del 26 de enero de 1993, que trata “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen” en su artículo 107 prevé expresamente, que: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.



Por lo anterior, y con el objeto de cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales y extra patrimoniales del Consejo, se requieren las siguientes pólizas: Incendio y/o Rayo, Equipo Electrónico con el amparo de Equipos Móviles y Portátiles, Sustracción Simple y Calificada, todo Riesgo Sustracción y Global de Manejo de acuerdo con el mencionado programa de seguros.

Sin embargo el Consejo Profesional de Administración de Empresas no cuenta con un experto para realizar la contratación y el manejo de las pólizas de seguros y riesgos que adicionalmente adelante los trámites necesarios para la reclamaciones y efectúe la inclusión o exclusión de bienes a su cargo por ello se requiere contratar de una firma especializada con la infraestructura el respaldo legal y financiero y el grupo de profesionales interdisciplinarios con la experticia técnica para brindar la asesoría permanente requerida por la entidad frente al programa de seguros.

Para realizar las actividades de seguros, existen en el mercado empresas colaboradoras del Estado denominadas “intermediarios de seguros”, cuyo régimen aplicable se encuentra consagrado en las disposiciones especiales que rigen su actividad, establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y normas reglamentarias, y, en su defecto las generales que regulan la actividad comercial, en virtud de la remisión prevista en el artículo 2034 del Código de Comercio, en este sentido el artículo 2 del decreto 2605 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 referido estatuto prescribe que *“La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad”*, refiriéndose a las personas autorizadas legalmente para ejercer la actividad de intermediación de seguros.

De conformidad con lo expuesto, se advierte la necesidad y conveniencia de contratar una compañía de seguros que garantice el suministro de las pólizas que protejan los bienes e intereses patrimoniales del Consejo profesional de Administración de Empresas por los cuales sea legalmente responsable; y la prestación de servicios asociados tales como el apoyo técnico y jurídico en los trámites de reclamación ante las compañías aseguradoras, respecto a los siniestros que pudieran presentarse durante la vigencia de las pólizas que conforman el programa de seguros, la prevención de pérdidas, la administración de riesgos, así como la asesoría especializada en materia de seguros de la entidad.

Es importante señalar que en la etapa de planeación del proceso de contratación el Consejo Profesional de Administración de Empresas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 el decreto 1082 de 2015 verificó que no existe un acuerdo marco de precios vigente en la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con la cual la entidad pueda satisfacer la necesidad identificada.

De acuerdo con lo expuesto, para dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de protección y salvaguarda de las personas, los bienes y los intereses que hacen parte del patrimonio del Consejo se requiere adelantar el proceso de selección a fin de seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

1.2 OBJETO A CONTRATAR.

Contratar el suministro de las pólizas de seguros del programa de seguros de la entidad, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales actuales y futuros o de los que llegare a ser responsable el Consejo Profesional de Administración de Empresas; y de cualquier

otra póliza de seguros que requiera la entidad en desarrollo de su actividad, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

Es de aclarar que en el **Anexo N.º 3** de la presente invitación, se establecen en forma detallada las características y especificaciones técnicas.

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.5.1. al Artículo 2.2.1.2.1.5.4.) que reglamentó la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

1.4 CONTRATANTE.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas, entidad creada por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.142.286, y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 15 No. 88 – 21 Oficina 803.

1.5 PARTICIPANTES.

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación. El Consejo Profesional de Administración de Empresas podrá aceptar la oferta cuando se haya presentado sólo una propuesta, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.

1.6 PRESUPUESTO.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas ha definido para la presente contratación un presupuesto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS UN CENTAVO M/CTE. (\$6.534.701) M/cte.**, valor que comprende todos los gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales incluyendo el impuesto de IVA, así como el pago de costos directos e indirectos y de los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar. Suma que se respalda con recursos del presupuesto del Consejo de la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 del 03 de noviembre de 2023.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de uno (1) año, el cual comenzará a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención.

El Consejo Profesional, requiere contratar las pólizas relacionadas en el presente documento con las siguientes vigencias:



Ramo	Vigencia desde	Vigencia hasta
Manejo	18 de diciembre de 2023	18 de diciembre de 2024
R.C. Extracontractual	18 de diciembre de 2023	18 de diciembre de 2024
Daños Materiales Combinados	18 de diciembre de 2023	18 de diciembre de 2024

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el CPAE

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

1.9 FORMA DE PAGO.

El Consejo pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, después de presentado el documento de cobro, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entrega de las pólizas contratadas.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como, los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no elabore ni presente oportunamente las respectivas facturas.

1.10 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Etapas	Fecha	Lugar
Aviso de convocatoria Publicación de la invitación pública y Términos	22 de noviembre de 2023	página web del Consejo https://cpae.gov.co/ . Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a los estudios previos	Hasta el 24 de noviembre de 2023 2:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuestas y publicación a las observaciones de Términos de la convocatoria (Termino definitivos)	Del 27 de noviembre de 2023 al 28 de noviembre de 2023	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
CIERRE: Entrega y radicación de la oferta y requisitos habilitantes	Del 29 de noviembre de 2023 al 5 de diciembre de 2023 a las 3:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Evaluación y publicación preliminar	Del 6 de diciembre al 7 de	Página web del Consejo





Etapas	Fecha	Lugar
de la verificación de requisitos habilitantes	diciembre del 2023	https://cpae.gov.co/ . Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Subsanaciones de requisitos habilitantes	Del 8 de diciembre al 11 de diciembre de 2023	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	13 de diciembre de 2023	Página web del Consejo https://cpae.gov.co/ . Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Término máximo para presentar las observaciones al informe definitivo	14 de diciembre al 15 de diciembre de 2023	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	18 de diciembre del 2023	Página web del Consejo https://cpae.gov.co/ . Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Las etapas y fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley, o con las condiciones previstas en la invitación o por decisión del Consejo Profesional de Administración de Empresas, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el Portal Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo.

1.11 LUGAR, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El lugar para presentar la oferta, la fecha y hora son los establecidos en el cronograma de la invitación. En ningún caso se recibirán las ofertas presentadas fuera del término previsto en el cronograma.

La oferta se presentará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y verificación por el Consejo, el proponente deberá incorporar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en la invitación. El Consejo se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la presente invitación y de verificar la información suministrada por el proponente.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, como representante legal de una persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el RECHAZO de todas las ofertas que incluyan su participación.

1.12 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

La diligencia de cierre se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma de la presente invitación a participar y las ofertas serán abiertas de manera virtual. Se leerán los nombres de los oferentes y se realizará la lectura del **MENOR PRECIO OFERTADO**



TOTAL, los cuales se ordenarán de menor a mayor teniendo en cuenta dicho valor, así como los demás datos que soliciten los asistentes (virtual), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se levantará un acta que será firmada por los asistentes y será publicada en las páginas web www.cpae.gov.co y www.colombiacompra.gov.co.

Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, el Consejo verificará la hora legal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto No. 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

No obstante, lo anterior, una vez efectuado el cierre de la invitación, el consejo realizará la correspondiente verificación aritmética y técnica de las ofertas presentadas, con el fin de establecer el orden de verificación de los requisitos habilitantes.

1.13 INFORMACIÓN SOBRE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR.

La invitación a participar del presente proceso, se podrá consultar página web del Consejo www.cpae.gov.co, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, dirección electrónica www.contratos.gov.co, y este último solo .

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas y en consecuencia las condiciones de la invitación a participar y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si el interesado antes del cierre del proceso no recibe respuesta del Consejo, ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en página web del Consejo www.cpae.gov.co, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, dirección electrónica www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual es responsabilidad del Oferente conocer las adendas, aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso de selección.

1.14 ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

Artículo 405 del Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

Artículo 406 del Código Penal. Cohecho impropio. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios

mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

Artículo 407 del Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

Artículo 453 del Código Penal. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 244 del Código Penal. Extorsión. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

1.15 CORRESPONDENCIA.

Los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias únicamente a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.16 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Consejo, publicará todos los documentos del presente proceso en el web del Consejo www.cpae.gov.co., y a modo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co.

El Consejo publicará en las mismas páginas, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre estas haga la misma entidad.

2. REQUISITOS HABILITANTES.

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá entregar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Consejo en el **Anexo 1 “Carta de presentación de la propuesta”**, que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El **Anexo 1 – “Carta de presentación de la propuesta”**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Consejo.

2.2 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente debe anexar fotocopia del documento de identidad. En caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe anexarse fotocopia del documento de identidad del representante legal.

2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la autoridad competente.
- b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en la aceptación de oferta que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del objeto contractual y un (1) año más.
- c. El proponente debe contar con cinco (5) o más años de existencia.
- d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de modificación de dicha fecha de cierre de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
- f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales integrados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.



2.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por el/los representantes(s) legal(es) de todos los integrantes. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá allegar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:
 - ✓ Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 - ✓ Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberá indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del objeto contractual, de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.), lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del Consejo,
 - ✓ La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal.
- b. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del objeto contractual, en el caso que EL Consejo acepte la oferta. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- ✓ Presentar la propuesta.
- ✓ Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Atender todos los posibles requerimientos que formule el Consejo relacionados con la propuesta.
- ✓ Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- ✓ Notificarse de la aceptación de la oferta de la invitación.
- ✓ Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.





- c. **Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal** los documentos requeridos en los numerales 2.2. (documento de identidad), 2.3 (certificado de matrícula mercantil, en caso de tratarse de persona natural), 2.4. (certificado de existencia y representación legal, en caso de tratarse de personas jurídicas) y 2.6. (certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales), de la presente invitación.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del objeto contractual y un (1) año más.
- b. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, y un (1) año más.
- c. El Consejo no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- d. En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la ejecución del objeto contractual y dentro del término que establezca el Consejo, se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- e. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Consejo lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- f. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Consejo.
- g. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Consejo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

2.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, para lo cual deberá tener en cuenta:

- a. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar fotocopia legible de la planilla (PILA), en donde se certifique el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones.
- b. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes anteriormente mencionados correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los





cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- c. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- d. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
- e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo.

La Revisoría Fiscal es una figura reglamentada por la Ley 43 de 1990 y por el Código de Comercio en sus artículos 203 a 217. Son estas normas las que señalan expresamente quienes están obligados a tener Revisor Fiscal.

El Código de Comercio en su artículo 203, establece que deben tener revisor fiscal:

- a. Las sociedades por acciones;
- b. Las sucursales de compañías extranjeras, y
- c. Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.

De otra parte, la ley 43 de 1990 en su artículo 13, parágrafo segundo, contempla: *“Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior seano excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos”*.

Es importante recalcar que las empresas señaladas por el artículo 203 del Código de Comercio, están obligadas a tener Revisor Fiscal, sin importar si cumplen o no los requisitos establecidos por la Ley 43 de 1990.

El valor del salario mínimo que se debe tener cuenta para determinar si se está o no obligado a tener Revisor Fiscal, en los términos de la ley 43 de 1990, es el valor del salario mínimo del año inmediatamente anterior, puesto que el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior es el que se toma como referencia, por lo que los topes para el año 2020 serían de acuerdo con el salario mínimo legal vigente a 31 de diciembre de 2019.

2.6 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

Certificación de antecedentes fiscales del proponente como también de su representante legal, y en caso de Consorcios o Uniones temporales de sus integrantes, expedida por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República. (Ley 610/2000 Art. 60, resolución 5149/2000 Art. 5). La Certificación es requisito indispensable para la suscripción del contrato.

2.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificación de antecedentes disciplinarios del proponente, como también de su representante legal, y en caso de Consorcios o Uniones temporales de sus integrantes,



expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario.

2.8 CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación de inhabilidades e incompatibilidades del proponente, como también de su representante legal en original, donde se evidencia que no se está inmerso en ninguna clase de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.

2.9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar hasta un máximo de dos (2) certificaciones que acrediten la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto del proceso contractual, cuya ejecución haya ocurrido dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

La sumatorio total de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.

En el evento que el proponente anexe más de dos (2) certificaciones, el Consejo tendrá en cuenta para efectos de verificación las dos (2) primeras en orden consecutivo de acuerdo a como venga foliada la propuesta.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

2.10 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. Por lo anterior, el Consejo se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada, tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Las certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).



- ✓ Fecha de iniciación (día, mes año)
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor final del contrato.
- ✓ Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, el Consejo a efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- ✓ Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- ✓ Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º) día del mes relacionado en la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona autorizada, así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma personanatural con quien se celebró la relación contractual.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante. De igual manera no se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento está por debajo de bueno.

En el evento en que una certificación no cuente con toda la información anteriormente descrita, el Consejo podrá solicitar, entre otros, la siguiente documentación:

- ✓ Copia del contrato, para acreditar las actividades desarrolladas.
- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción, cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- ✓ Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Conforme lo anterior, el Consejo se reserva el derecho de comprobar durante la verificación y hasta la aceptación, la información aportada por el oferente, y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como facturas, certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros.



En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º, de la ley 80 de 1993.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional propuesto, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional propuesto.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional propuesto.

En el caso de presentación de certificaciones correspondientes a subcontrataciones, es necesario anexar el contrato matriz que originó la actividad certificada.

3. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica debe presentarse en medio escrito conforme el **Anexo No. 2**. Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, por lo que el oferente deberá ajustar los precios propuestos al peso. Por lo tanto, durante la verificación aritmética, si la propuesta se allega con decimales, los valores serán aproximados al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0,50 centavos en adelante) o por defecto (hasta 0,49 centavos).

Una vez realizado el cierre de la invitación, el Consejo realizará la correspondiente verificación aritmética y técnica de las ofertas presentadas, para establecer el orden de elegibilidad, el cual se determinará con base en el **MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL**, las cuales se ordenarán de menor a mayor teniendo en cuenta dicho valor, una vez efectuada esta verificación.

Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que efectúe el Consejo. En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el

último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los anexos y los documentos de la propuesta, salvo la carta de presentación (**Anexo 1**), prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su oferta económica, que deberá contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente invitación. Cualquier error u omisión, no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El Consejo Profesional para adelantar la evaluación de las ofertas tendrá en cuenta el valor de la propuesta sin incluir el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.

La propuesta que en el valor ofertado supere el respectivo valor establecido por la entidad, será RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

4.1 COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera de pluralidad alguna, labor que podrá ser ejercida por trabajadores o particulares contratados para el efecto, quienes realizarán dicha labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en la invitación pública y a lo señalado en la normatividad legal vigente.

El Consejo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la aceptación de oferta, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes como: facturas, certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los proponentes.

La verificación de requisitos habilitantes no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al proponente y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el **MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL** de las propuestas recibidas, después de efectuada la verificación aritmética y técnica de las mismas, y en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el



plazo establecido en el cronograma de la invitación para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación de ninguno de los proponentes, se declarará desierta la invitación.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que efectúe el Consejo. En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los anexos y los documentos de la propuesta, salvo la carta de presentación (**Anexo 1**), prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

4.3 TRASLADO DEL INFORME DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Publicado el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes, el CONSEJO otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Dará lugar al RECHAZO de la propuesta, cualquiera de las circunstancias señaladas a continuación:

- a. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- b. La falta de capacidad jurídica del proponente.
- c. Cuando la propuesta presentada no cumpla las condiciones requeridas, en relación con los aspectos jurídicos, económicos o técnicos exigidos en la presente invitación.
- d. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- e. Cuando un proponente presente más de una oferta para esta invitación.
- f. Cuando se presenten propuestas en forma parcial.
- g. Cuando la propuesta no contenga la oferta económica, o sea presentada sin tener en cuenta los requisitos exigidos.
- h. Cuando en la oferta económica no se oferte el o los ítems requeridos, u oferte ítems diferentes o adicionales al (los) señalado(s) en la oferta económica.
- i. Cuando el valor ofertado incluido IVA del ítem o de algunos de los ítems (en caso de que sean varios), exceda el cien por ciento (100%) del respectivo valor oficial incluido IVA.
- j. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por el Consejo, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en la invitación.
- k. Cuando la información presentada por el proponente como soporte de la contratación,





no concuerde con la situación real, en relación con los aspectos jurídicos, económicos y técnicos.

- l.** Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente invitación.
- m.** Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
- n.** Cuando se identifique algún tipo de adulteración o enmendadura en los documentos presentados por el proponente.
- o.** Las demás establecidas en las leyes vigentes y en la presente invitación.

4.5 DECLARATORIA DE DESIERTA.

Dentro del mismo plazo para la aceptación de oferta, el Consejo declarará desierta la invitación en los siguientes casos:

- a.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b.** Cuando no se presenten propuestas.
- c.** Cuando habiéndose presentado una o varias propuestas, éstas incurran en alguna causal de rechazo.
- d.** Cuando habiéndose presentado una o más propuestas, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en esta invitación.
- e.** Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la invitación, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, el Consejo Profesional de Administración de Empresas adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

5. ACEPTACIÓN DE OFERTA Y EJECUCIÓN

Que con la comunicación de aceptación junto con la oferta, se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Mediante este documento se comunicará la aceptación de la oferta al proponente.

Para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente. Adicionalmente, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), certificado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda.

Para iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Consejo, el contrato debidamente suscrito, así mismo deberá anexar:

5.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.):

El Contratista deberá allegar fotocopia legible del registro único tributario (RUT). El número de la actividad económica y el régimen al que pertenece (común o simplificado) debe ser igual o corresponder con la del RIT cuando aplique y la actividad debe estar relacionada





con el objeto a contratar.

6. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

6.1 DOCUMENTO CONTRACTUAL.

Contrato de suministro.

6.2 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato corresponderá al **MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL** y aceptado por el Consejo, el cual debe cumplir con el lleno de los requisitos exigidos en la presente invitación.

El valor del contrato incluye el costo de todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual, todo lo cual asume el Contratista por su cuenta y riesgo.

Para efectos de la ejecución contractual se tomará como precio de referencia el valor descrito en la oferta económica presentada por parte del contratista, o el valor total corregido aritméticamente, si a ello hubiere lugar.

6.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO PROFESIONAL.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad para con el CONSEJO PROFESIONAL en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sean solicitados por el mismo.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información del proceso contractual y su resultado.
9. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y





que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

11. Constituir las garantías que avalan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del proceso contractual.
12. Ampliar o modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la ley se lo solicite el CONSEJO PROFESIONAL.
13. Las demás que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

6.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con la totalidad de los aspectos técnicos descritos en los estudios previos, términos con las cantidades especificadas.
2. Entregar las pólizas de seguros acorde a lo solicitado en los aspectos técnicos y los deducibles solicitados.
3. Dar cumplimiento a lo estipulado en el anexo N° 3 Requisitos Técnicos el cual hace parte integral del contrato.
4. Cambiar los elementos que sean necesarios cuando no cumplan con las características requeridas o no funcionen en los términos requeridos en caso de reclamaciones.
5. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, propias de los amparos contratados.

6.3.3 OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

1. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones y adelantar los trámites necesarios a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.
3. Realizar los pagos en los términos acordados.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.4 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN.

El control y vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales con ocasión de la aceptación de oferta, será ejercida por la Coordinación Administrativa del Consejo Profesional.

6.5 GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta y para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, serán por cuenta del contratista.

6.6 IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión de la suscripción del contrato, corren por cuenta del Contratista.



6.7 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la aceptación de oferta no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista ni entre los empleados y/o contratistas de éste y el Consejo.

Se consideran imputables al Contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Consejo por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios Al consejo.

6.8 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución contractual sin el consentimiento previo y escrito del Consejo, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

6.9 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Se aplican a la aceptación de oferta las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.10 CADUCIDAD.

El Consejo podrá declarar la caducidad de la ejecución contractual derivada de la aceptación de oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a pagar al Consejo una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de la oferta a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de declarar el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.

El Contratista autoriza al Consejo, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del Contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del objeto o las obligaciones contractuales, se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

6.12 MULTAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que

en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el objeto y las obligaciones contractuales, a cargo del Contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el Consejo podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor de la aceptación de la oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) de la misma.

El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Consejo le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del Contratista, se harán efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, cuando estas sean requeridas.

Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

6.12.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por el Consejo y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como sigue:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Consejo lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del objeto, las obligaciones contractuales y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto del Consejo presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto del Consejo podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime



conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

6.13 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

6.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

6.15 INDEMNIDAD.

El Contratista mantendrá indemne al Consejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Consejo por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Consejo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

6.16 SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

6.17 TERMINACIÓN.

La ejecución del objeto y las obligaciones contractuales se darán por terminadas en cualquiera de los siguientes eventos:





- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor.
- b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
- c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

6.18 LIQUIDACIÓN.

La aceptación de oferta que se derive de la presente invitación NO será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

6.19 CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Noviembre de 2023.



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal del proponente y deberá contener la información solicitada, según el modelo de carta de presentación que se describe a continuación:

Señores

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Carrera 15 No 88 – 21, Oficina 803

Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso de Selección de Mínima Cuantía 02 de 2023

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía N° _____ domiciliado en _____, actuando en nombre y representación de la (sociedad, Unión temporal, Consorcio o persona natural) _____ tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por _____ (solo personas jurídicas) o en el documento de Unión Temporal o Consorcio, ofrezco a Contratar el suministro de las pólizas de seguros del programa de seguros de la entidad, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales actuales y futuros o de los que llegare a ser responsable el Consejo Profesional de Administración de Empresas; y de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en desarrollo de su actividad, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

Como proponente me comprometo a:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, los estudios previos, la invitación pública me obligo especialmente a:

1. Cumplir a cabalidad con la totalidad de los aspectos técnicos descritos en los estudios previos y con las cantidades especificadas.
2. Entregar las pólizas de seguros acorde a lo solicitado en los aspectos técnicos y los deducibles solicitados.
3. Cambiar los elementos que sean necesarios cuando no cumplan con las características requeridas o no funcionen en los términos requeridos en caso de reclamaciones.
4. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, propias de los aparos contratados.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco y acepto las condiciones de la presente invitación y que la información dada a través de los documentos que anexo incluidos en esta oferta me comprometo y garantiza la veracidad de la información y datos de la oferta.

En caso de que el Consejo Profesional de Administración de Empresas acepte esta propuesta y me adjudique la invitación, me comprometo a suscribir el contrato



correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término que el Consejo señale para el efecto, el cual es de máximo de tres (3) días hábiles.

Los precios de la propuesta presentada son válidos y se mantendrán vigentes por un periodo mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la contratación. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal: _____

Cédula de Ciudadanía N° _____ de _____

Razón Social: _____

NIT: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Número de Folios: _____

Firma: _____



ANEXO N.º 2
PROPUESTA ECONÓMICA

PRESENTACIÓN

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el siguiente formato, el cual debe venir firmado por el Representante Legal.

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará en un solo pago, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
INCENDIO				
EDIFICIOS	\$ 2.289.970.554			
MERCANCIAS EN ALMACEN	\$ 10.000.000			
CONTENIDOS	\$ 135.515.365			
TOTAL, INCENDIO	\$ 2.435.485.919	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUSTRACCIÓN				
MERCANCIAS EN ALMACEN	\$ 10.000.000			
CONTENIDOS	\$ 135.515.365			
TODO RIESGO SUSTRACCIÓN				
SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 2.000.000			
TOTAL SUSTRACCIÓN	\$ 147.515.365	\$ 0	\$ 0	\$ 0
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS				
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	\$ 159.280.607			
INDICE VARIABLE	\$ 15.928.060			
TOTAL EQUIPO ELECTRONICO	\$ 175.208.667	\$ 0	\$ 0	\$ 0
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 14.805.441			
INDICE VARIABLE	\$ 1.480.544			
TOTAL EQUIPOS MOVILES	\$ 16.285.985	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 191.494.652	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL VALOR ASEGURADO EN DAÑOS MATERIALES	\$ 2.626.980.571	\$ 0	\$ 0	\$ 0



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 200.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
MANEJO	\$ 20.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL OFERTA		\$ 0	\$ 0	\$ 0

Valor en letras _____

Vigencia de los seguros 365 días.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal: _____

Cédula de Ciudadanía N° _____ de _____

Razón Social: _____

NIT: _____

Firma: _____



ANEXO N° 3 REQUISITOS TÉCNICOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el suministro de las pólizas de seguros del programa de seguros de la entidad, con el fin de amparar los bienes e intereses patrimoniales actuales y futuros o de los que llegare a ser responsable el Consejo Profesional de Administración de Empresas; y de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en desarrollo de su actividad, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el presente formato de especificaciones técnicas, debidamente firmado por el representante legal. En este documento deberá expresar si está en la capacidad de dar cumplimiento o no a cada una de las especificaciones técnicas solicitadas; las cuales serán verificadas por el Consejo Profesional aplicando el criterio de cumple o no cumple.

3. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Yo, _____, actuando en nombre y representación legal de _____, declaro bajo mi responsabilidad personal, y comprometiéndolo la responsabilidad institucional de la persona jurídica que represento, que cumplimos con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 02 de 2023.

4. REQUISITOS

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, el incumplimiento de alguna de las especificaciones descritas, hará que la propuesta se considere no apta técnicamente y será rechazada.

Las especificaciones técnicas que a continuación se indican componen de manera íntegra el objeto contratado.

5. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

1. SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valores a asegurar:

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CPAE	
INCENDIO Y/O ANEXOS	
EDIFICIOS	\$ 2.289.970.554
MERCANCÍAS EN ALMACÉN	\$ 10.000.000
CONTENIDOS (M y E)	\$ 135.515.365



OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes muebles, contenidos, maquinaria y equipo e inmuebles, bajo la tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, o por los que sea legal o contractualmente responsable El Consejo Profesional de Administración de Empresas, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Consejo Profesional de Administración de Empresas bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Asegurado quien aúnen el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento del Asegurado

Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$ 5.000.000.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS: Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Incendio y/o rayo al cien por ciento (100%).
- Explosión.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al cien por ciento (al 100%).
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y amit al cien por ciento (100%) del valor asegurado.
- TERRORISMO al cien por ciento (100%) del valor asegurado.
- Daños por anegación.
- Daños por agua.





- Extended Coverage. (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).
- Incendio Inherente (Incluye corto circuito).
- Explosión física y química interna y externa.
- Impacto directo de Rayo.
- Actos de la naturaleza.
- Rotura de vidrios sublímite diez por ciento (10%) de la suma asegurada en edificios.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Incendio y/o rayo, en aparatos eléctricos, límite \$100'000.000.
- Actos de autoridad.
- Bienes fuera de predios hasta \$10.000.000.
- Primera opción de compra sobre el salvamento.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes, hasta el sublímite de \$50.000.000.
- Gastos de extinción de incendio hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Honorarios profesionales hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Remoción de escombros hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados del predio afectado.
- Gastos de extinción de incendio inherente hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Propiedad personal de empleados, sublímite \$10.000.000. por vigencia y \$2.000.000. por empleado.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados, hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. Se excluye AMIT-HMACCOP
- Amparo automático de nuevos bienes y equipos (Hasta el diez por ciento (10%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Índice variable del diez por ciento (10%) con cobro adicional de prima.
- Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Labores y Materiales.
- Ampliación aviso del siniestro a sesenta (60) días.
- Designación de bienes.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.
- Cancelación de la póliza sesenta (60) días y diez (10) días para AMIT y HMCCA.





- Reconstrucción de archivos: 100% de los demostrados por el asegurado o \$100'000.000.
- Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y por noventa (90) días, incluyendo la permanencia en predios de terceros). Excluye el tránsito
- Software, límite básico obligatorio de \$100'000.000.
- Definición de edificios.
- Definición de contenidos.
- Anticipo de la indemnización hasta el 50%, previa demostración de ocurrencia y cuantía.
- Designación de ajustadores, de acuerdo con La Aseguradora.
- Reposición o reemplazo.
- Movilización de bienes para su uso.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Cláusula de control y custodia.
- Denominación en libros.
- Amparo para bienes fuera de edificios.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Denominación en libros.
- Experticia técnica.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
- Descuentos por protecciones particulares.
- Elementos dañados y gastados.
- No aplicación de demérito por uso a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.

Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Período de seis (6) meses y sublímite de \$20,000,000. Aplicable por causa de siniestro que impida al asegurado el desarrollo normal de sus actividades. Podrá ser aplicada desde el momento de la ocurrencia del siniestro y hasta la fecha de adecuación del predio o área del predio afectado por causa del mismo.

Movilización de bienes para su uso, siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (cinco (5) días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).

Subrogación. El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.



Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo. Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

2. SEGURO DE SUSTRACCIÓN.

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

SUSTRACCIÓN	
MERCANCÍAS EN ALMACÉN	\$ 10.000.000
CONTENIDOS	\$ 23.132.040
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	\$ 1.550.000

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas que sufran todos los bienes de propiedad El Consejo Profesional de Administración de Empresas y aquellos que estén bajo su responsabilidad contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$5.000.000.



Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS: Este seguro deberá cubrir las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

HURTO CALIFICADO: Todos los bienes diferentes a los eléctricos y electrónicos.

HURTO SIMPLE: Todos los bienes diferentes a los eléctricos y electrónicos.

SUSTRACCIÓN TODO RIESGO: para armas de fuego, equipos médicos, odontológicos, de laboratorio e ingeniería, dineros y títulos valores, cuadros valiosos y demás objetos valiosos, equipos fotográficos y herramientas e instrumentos musicales, además debe amparar las pérdidas de los bienes asegurados que se relacionan y especifican, ocasionados por cualquier causa dentro del territorio nacional.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.
- Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de realizar inspecciones cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.
- Designación de bienes.
- Actos de autoridad.
- Cancelación de la Póliza noventa (90) días.
- Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).
- Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora
- Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Derechos sobre el salvamento
- Honorarios profesionales hasta \$20.000.000.
- Flete aéreo hasta \$5.000.000.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublímite \$50.000.000.
- Gastos de preservación de bienes hasta por el 100% de los gastos demostrados.





- Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días. Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- Definición de bienes (contenidos).
- Reposición o reemplazo.
- Cláusula de control y custodia.
- Índice variable del diez por ciento (10%)
- Denominación en libros.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Denominación en libros.
- Experticia técnica.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
- Arbitramento.
- Descuentos por protecciones particulares.
- Elementos dañados y gastados.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.

Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (cinco (5) días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo. Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cuales quiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado



según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Propiedad personal de empleados, sublímite \$ 10.000.000 por vigencia y \$ 2.000.000. por empleado.

Movilización de bienes para su uso, siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado.

No aplicación de demerito por uso a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.

3. SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

AMPAROS Y CLÁUSULAS

OBLIGATORIAS Valor a asegurar:

EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 213.689.503
INDICE VARIABLE 10%	\$ 21.368.950
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	\$ 14.805.441
INDICE VARIABLE 10%	\$ 1.480.544
TOTAL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 251.344.438

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes eléctricos y electrónicos de cómputo, procesamiento de datos, sus accesorios y elementos periféricos, otros similares y aquellos que estén bajo la responsabilidad El Consejo Profesional de Administración de Empresas, contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Equipos eléctricos, electrónicos, de procesamiento de datos y de cualquier clase tales como, computadoras con todos sus equipos periféricos, móviles, portátiles, fijos, disco duro, drives, cintas internas, accesorios de regulación voltaje, corriente, microcomputadores, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, de radiocomunicación y demás equipos de comunicación de actividad del asegurado, telex, celulares, avanteles, electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y cualquier clase de equipos de: sonido, televisión, fotográficos, de proyección, de impresión, de monitoreo, digitales, manuales y cualquier otro elemento que contenga las especificaciones mínimas para ser catalogados de este ramo.

Equipos en general, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y portátiles (incluidos los empleados en ingeniería y laboratorios de física, química, de cómputo y sonido entre otros.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS: Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

BÁSICO:

- Hurto simple y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil y actos mal intencionados de terceros (terrorismo).
- Datos o portadores externos sublímite \$60.000.000. Extended coverage.



- Cobertura de movilización para equipos de comunicación y equipos móviles y portátiles, incluido hurto simple.
- Actos de la naturaleza.
- Todo riesgo.
- Arcos Voltaicos.
- Caída accidental.
- Corto circuito.
- Daños materiales.
- Errores de diseño.
- Errores de fabricación.
- Errores de construcción, montaje y reparación.
- Explosión.
- Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.
- Humo, hollín, gases, corrosión.
- Implosión.
- Incendio y/o rayo.
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Pérdidas de datos o portadores externos de datos (incluyendo software)
- Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.
- Sabotaje individual.
- Sobretenión.
- Variaciones de voltaje.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto para los amparos de AMIT y HMCCA., con cobro de prima adicional
- Labores y materiales.
- Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
- Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.
- Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.
- Designación de bienes.
- Actos de autoridad.
- Cancelación de la Póliza noventa (90) días.
- Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).
- Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora
- Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de





ocurrencia y cuantía

- Derechos sobre el salvamento
- Flete aéreo hasta \$5.000.000.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.
- Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.
- Traslado temporal de bienes (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días
- Definición de bienes (contenidos).
- Reposición o reemplazo.
- Experticia técnica.
- Cláusula de control y custodia.
- Índice variable del diez por ciento (10%)
- Denominación en libros.
- Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.
- Arbitramento.
- Descuentos por protecciones particulares.
- Elementos dañados y gastados.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.
- Deslizamientos, derrumbamiento, caída de piedras o rocas
- Tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tuberías o tanques de agua
- Huracán, tornado y ciclón
- Portadores externos de datos hasta \$50.000.000.
- Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza
- Pago del siniestro a valor a nuevo o de reposición de los bienes objeto del seguro
- No aplicación descuentos por mejoras tecnológicas, en la liquidación del siniestro.
- Tabla de demérito por uso

AÑOS	DEMERITO
0	0%
3	20%
4	28%
5	38%
6	48%
MAS DE 6	50%

- Transportes nacionales (interior del país) e internacionales, se excluyen todos los riesgos relacionados con el transporte de bienes, los cuales deben ser asegurados bajo una póliza típica de transporte.
- Primera opción de compra de salvamento
- Cobertura para teléfonos celulares, satelitales y equipos busca personas.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, Archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.
- Gastos por arrendamiento de otros equipos en caso de siniestro (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)



- Pago de horas extras de empleados, digitadores, etc. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- No exigibilidad de contrato de mantenimiento.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublímite \$60.000.000.
- Gastos para la recuperación de la información (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Reconstrucción de Archivos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o reestablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Gastos de Preservación de Equipos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
- Cláusula de no Subrogación

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. (P.L.O.)

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 200.000.000
GASTOS MÉDICOS AGREGADO ANUAL	\$ 20.000.000
GASTOS MÉDICOS POR EVENTO	\$ 10.000.000

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Consejo Profesional de Administración de Empresas como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de las instalaciones, lo mismo que los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas. Además, por el pago de indemnizaciones en que pueda resultar civilmente responsable por la muerte o lesiones a personas o daños materiales a terceros, en el desarrollo normal de sus actividades en las diferentes sedes, obras civiles y en todo el territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

- Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.
- Uso De Armas De Fuego Por Parte De Vigilantes Y Funcionarios Y Errores de puntería (Incluyendo personal de seguridad del asegurado).
- Del uso de vehículos automotores propios y no propios de uso terrestre, en exceso de los límites máximos asegurables en el seguro de automóviles y SOAT, sublímite por vehículo \$ 50.000.000 y agregado anual \$ 150.000.000.
- Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de Las garantías exigidas por el estatuto general de contratación del estado colombiano, \$ 60.000.000. Vigencia y \$ 10.000.000 evento.
- De eventos sociales, actividades deportivas y culturales organizados por el asegurado, dentro y fuera de los predios.
- Daños y hurto a vehículos y sus accesorios en predios del asegurado \$ 20.000.000. vigencia y \$



5.000.000 evento.

- Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, \$ 20.000.000. vigencia y \$ 5.000.000 persona.
- Transporte de mercancías y demás bienes, siempre y cuando éstas sean lícitas.
- Gastos médicos incluyendo personal del asegurado, \$ 40.000.000. vigencia y \$ 10.000.000 persona.
- Uso de casinos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.
- Depósitos, tanques y tuberías en predios.
- Avisos, vallas y letreros.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados consu objeto social.
- Responsabilidad civil cruzada
- Propiedades tomadas en arriendo

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

- Revocación de la póliza noventa (90) días.
- Ampliación de cobertura por viajes en misión oficial de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional y a países extranjeros.
- Amparo automático de nuevos predios y operaciones aviso sesenta (60) días
- Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal
- Ampliación aviso de siniestro sesenta (60) días
- Arbitramento
- Cláusula compromisoria
- Designación de ajustadores, según listado de la aseguradora.
- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios.
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios excluyendo errores y omisiones
- R.C. extracontractual para parqueaderos, limite \$ 50.000.000 por evento máximo \$ 200.000.000 por vigencia.
- Propietarios, arrendatarios o poseedores.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Por montajes
- Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
- Modificaciones a favor del asegurado
- Gastos adicionales por la Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades desarrolladas por la entidad, Aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta, sujeto a que dicho evento se encuentre bajo la cobertura de la póliza y de acuerdo a los sublímites establecidos.
- Gastos adicionales por La presentación de fianzas.
- Gastos adicionales por Condena en costas e interés de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de tales gastos.
- Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado, en relación con los gastos razonables de los reclamos amparados, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía en adición a las sumas que ésta pague a los damnificados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, siempre y cuando no se configure alguna de las exclusiones establecidas en la póliza o en sus anexos y sin exceder en ningún caso el límite de responsabilidad estipulado en la póliza, respecto del siniestro que dé lugar a la reclamación.



- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
- Propietarios, arrendatarios o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar la entidad, por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor

5. SEGURO GLOBAL DE MANEJO.

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

PÉRDIDAS POR ACTOS DOLOSOS. (Falsificación, desfalco, hurto calificado, hurto simple o abuso de confianza, según definición del Código Penal Colombiano)	\$ 20.000.000,00
EXTENSIÓN DE COBERTURA	\$ 20.000.000,00
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS.	\$ 20.000.000,00
CAJA MENOR	\$ 5.000.000,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Consejo Profesional de Administración de Empresas, contra pérdidas de dinero, valores u otros bienes de propiedad del Consejo, que se descubran, por primera vez, durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de uno o más actos fraudulentos o dolosos cometidos por cualesquiera de sus empleados, ya sea actuando en nombre propio o en complicidad con otras personas sean empleados o no del Consejo.

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

- Cobertura global de manejo.
- Alcances Fiscales.
- Gastos de Reconstrucción de Cuentas.
- Gastos de Rendición de Cuentas.
- Pérdidas de Empleados no identificados: Cuando respecto de cualquier pérdida, la Entidad asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del Consejo Profesional de Administración de Empresas, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros: Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.
- Protección de depósitos bancarios.

CLÁUSULAS BÁSICAS DE OBLIGATORIAS:

- El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:
- Amparo automático de nuevos cargos noventa (90) días.



Definición de trabajador o empleado: Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al Consejo Profesional de Administración de Empresas, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.

- Ampliación del aviso de siniestro a 45 días.
- Modificación a cargos: En consideración a las declaraciones del Consejo Profesional de Administración de Empresas, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que serequieran.
- Cancelación de la póliza noventa (90) días.
- Conocimiento del riesgo.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Designación de ajustadores, según listado suministrado por la compañía aseguradora.
- Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes (empresas devigilancia, aseo, etc).
- Gastos por pagos de auditores, revisores y contadores \$20.000.000.
- Gastos adicionales por tiempo extra \$20.000.000.
- Protección de depósitos bancarios, con sublímite del treinta (30%) del valor asegurado.
- Empleados no identificados: al cien por ciento (100%) del valor asegurado total.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Arbitramento o cláusula compromisoria.
- Modificaciones a favor del asegurado
- Pérdidas por personal no identificado.
- Honorarios Profesionales de Abogados, Consultores, Auditores, Interventores, etc.: el cienpor ciento (100%) del valor de los gastos debidamente demostrados.
- Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración deocurrencia y cuantía
- Desapariciones misteriosas.

DEDUCIBLE:

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, en los siguientes seguros, sopena de ser rechazada la oferta:

- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: para la cobertura de Gastos médicos sinaplicación de deducibles.
- Seguro de Manejo Global –cajas menores-.

Para los siguientes ramos habrá la aplicación de un deducible único:

- De \$ 200.000, para perdidas menores de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3'000.000.00). Seguro de:
 - INCENDIO Y/O RAYO.
 - SUSTRACCIÓN (Incluye Sustracción con y sin violencia).
 - EQUIPO ELECTRÓNICO (Incluye movilización y equipos móviles y portátiles.).
 - MANEJO GLOBAL





DEDUCIBLES Y MÍNIMOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
1% 1/2 S.M.M.L.V.
TERREMOTO
1% 1/2 S.M.M.L.V. SOBRE EL VALOR ASESEGURADO
MANEJO GLOBAL
1% 1/2 S.M.M.L.V.
R.C.E.
1% 1/2 S.M.M.L.V.

SINIESTRALIDAD

El Consejo informa a los participantes que la siniestralidad en los cinco últimos años es la siguiente:

NO HA PRESENTADO SINIESTRALIDAD

6. PROPUESTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los numerales que componen los requerimientos; por lo tanto, la no aceptación de alguno de ellos se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas y por lo tanto será rechazada.

NOTA: *EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS EN EL CASO QUE CORRESPONDA EN LOS ÍTEMS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE.

Nombre del Representante Legal _____

Cédula de Ciudadanía N° _____

Razón Social _____

NIT _____

Firma _____



ANEXO No. 4

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para el seguro ofertado, en dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES			
NOMBRE DEL RAMO:			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	MARCAR CON UNA X	
		ORIGINAL, COPIA AL CARBON, COPIA AUTENTICA, ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA:			___DIAS HABILES
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACION DEBIDAMENTE SUSCRITA:			___DIAS HABILES

El proponente declara, que los documentos antes relacionados son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el ramo arriba citado. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en el término aquí señalado.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL